



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 8 de junio de 2021

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	11001-33-36-036-2015-00322-00
Demandante :	Juan José Lozano Pascuali
Demandados :	Nación – Rama Judicial

**REPARACIÓN DIRECTA
FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

Revisado el expediente, el Despacho encuentra que, en el proceso de la referencia, se adelantó audiencia de continuación de audiencia de pruebas el día 23 de octubre de 2019.

De las pruebas decretadas, el Despacho observa:

- Con carga de la **PARTE DEMANDADA** se solicitó requerir al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá para que aportara: i) copia de la totalidad del expediente ordinario 2001-00050 y certificación de la carga de procesos que tenía para los años 2012 y 2013 y la carga de las labores que tenía la Secretaría.

En cumplimiento de lo anterior se tiene que, el Juzgado Primero (1) Laboral del Circuito de Bogotá allegó en calidad de préstamo el expediente 11001310500120010005000 en 2 cuadernos, documental que se pondrá en conocimiento de las partes por el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Por otra parte, la apoderada de la parte demandada también tenía la obligación de acreditar el trámite correspondiente para el recaudo de la certificación de la carga de procesos que tenía el Juzgado Primero (1) Laboral del Circuito de Bogotá para los años 2012 y 2013 y la carga de las labores que tenía la Secretaría de dicho Juzgado, razón por la que se **REQUIRIRÁ POR ÚLTIMA VEZ** a la parte demandada para que cumpla lo ordenado en audiencia de 23 de octubre de 2019.

La parte demandada deberá aportar constancia del trámite y cumplimiento de la prueba, dentro del término de 5 días siguiente a la notificación de la presente providencia. Lo anterior, so pena de declararse el desistimiento de la práctica de esta prueba por falta de interés en su recaudo.

Atendiendo lo previsto en el artículo 186 del CPACA, las audiencias se realizarán de forma virtual, para tal fin, previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales, se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo continuación de audiencia de práctica de pruebas, para **día 28 de julio de 2021 a las 4:30 p.m.**

SEGUNO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, por el término de **cinco (5)** días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la documental relacionada en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que cumpla con la carga impuesta en audiencia inicial, por lo que deberá aportar constancia de trámite y cumplimiento de la prueba, dentro del término de 5 días siguiente a la notificación de la presente providencia, **SO PENA DE IMPONER LA SANCIONES CORRESPONDIENTES.**

A más tardar, para la fecha de celebración de la audiencia, deberá contarse con la documental.

CUARTO: Notificar la presente decisión a las partes por estado y a los correos electrónicos referidos por las partes para recibir comunicaciones, esto es abogadosespecializadosayb@gmail.com y deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.

Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de

las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

CRR

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c49768e8071b7a8660075c8d6e66dc73b2f6af3f12f4c47c1b4e9d02137e4d4

Documento generado en 08/06/2021 07:27:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>